

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

«CSALINAS»



***Resolución Jefatural N° 00020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 31 de enero de 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 199-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe N° 252-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI del responsable de Patrimonio; y el Informe Legal N° 019 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-MIDAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA , en adelante el contratista, suscriben el Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone, por el monto de S/ 48,427.52 soles (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, el mismo que inicia desde las 12:00 horas del día 13 de setiembre de 2024;

Que, mediante la Orden de Compra N° 184-2024 del 18 de noviembre se adquirió un dron, con las siguientes características:

CANT.	UM	CÓD.	DESCRIPCIÓN	VIU	PU	IMPORTE
1	NIU	DRON	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE DJI MAVIC 3 ENTERPRISE SN 1581F5FHC247F00D583P + MAVIC 3 ENTERPRISE BATTERY KIT SN 59DNM8300105GH + MODULO MARCA DJI PARA MAVIC 3 ENTERPRISE RTK SN 5HLBM5600100MW	16,929.660	19,976.999	19,977.00

Que, el 26 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico [fdelucchi@psi.gob.pe](mailto:fdelucchi@psi.gob.pe), la responsable de Control Patrimonial, solicita a la empresa corredora de seguros Marsh Perú S.A.C., la cotización por la incorporación de valores a la Póliza de Seguro de Aviación No 2612410100014, por el monto de diecinueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles (S/19 977.00), con vigencia desde el 10 de febrero de 2025;

Que, el 30 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico [Claudia.Castro@marsh.com](mailto:Claudia.Castro@marsh.com) la empresa corredora de seguros Marsh Perú S.A.C., remite la Carta CI 998/24 emitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con la cotización por la inclusión de bienes solicitada, considerados desde el 10/02/2025 al 13/09/2026 según detalle:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Prima total periodo: USD 2,552.34**

Vigencia: desde el 10 de febrero 2025 hasta el fin de vigencia

Que, con fecha 16 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0096-2024 para la ejecución de la prestación adicional correspondiente al Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI;

Que, a través del Memorando N° 0199-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de enero de 2024, la Unidad de Administración (UGIRD) solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica el informe legal respecto de la prestación adicional del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para cuyo efecto remite el Informe N° 252-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad de Abastecimiento así como el Informe N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI de la responsable de Control Patrimonial, los cuales refieren que habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la prestación adicional, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, opina y recomienda aprobar la prestación adicional al Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, pronunciamiento que se sustenta en el Informe N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, el cual señala lo siguiente:

*(...)*

**III. ANALISIS:**

3.1 El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

*“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”.*

3.2 Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*“(...) Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”*

3.3 Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que:

*“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.*

3.4 Adicionalmente, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*“(...) En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...).”*

3.5 De otro lado, es preciso mencionar que a la fecha se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario No 0096, por el monto de diez mil con 00/100 Soles (S/. 10 000.00), aprobado el 16 de enero de 2025.

3.6 De acuerdo a los artículos antes mencionados, la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



ejecución de prestaciones adicionales, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- 3.7 De acuerdo a lo señalado, el 18 de noviembre de 2024, mediante OC No 184, se realizó la compra de un (01) drone, cuyas características se encuentran descritas en el numeral 1.4 del presente Informe, el mismo que siendo propiedad del PSI e ingresado al patrimonio de la Entidad, no se encuentra dentro de la Póliza de Seguro de Aviación No 2612410100014.
- 3.8 En ese orden de ideas, se comunica que, de acuerdo a la cotización remitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la prima total por prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Seguro de Aviación No 2612410100014, con vigencia del 10/02/2025 al 13/09/2026, por la inclusión de un (01) drone, es de dos mil quinientos cincuenta y dos con 34/100 Dólares Americanos (US\$ 2 552.34), que, al tipo de cambio del contrato USD 3.748 es igual a nueve mil quinientos sesenta y seis con 17/100 Soles (S/ 9 566.17), cuyo valor de inclusión a la Prima actual equivale al 19.75% del monto original del Contrato No 016-2024-MINAGRI-PSI, conforme se detalla a continuación:

<b>Póliza de Seguro de Aviación</b> <b>N°2612410100014</b>	
<b>Monto Original Contratado en Soles</b>	<b>48,427.52</b>
<b>Prima Total por Inclusión en USD</b>	<b>2,552.34</b>
<b>T.C. Contrato</b>	<b>3.748</b>
<b>Prima Total por Inclusión en S/</b>	<b>9,566.17</b>
<b>Incidencia % del monto del Contrato</b>	<b>19.75%</b>

**IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1 De lo expuesto, se concluye que es necesario realizar la incorporación a la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100014, el bien adquirido mediante Orden de Compra N°184-2024, por un valor de diecinueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles (S/19 977.00).
- 4.2 La normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.3 La incidencia porcentual por ejecución de prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100014, solicitada mediante la presente, respecto a la inclusión de valores es de 19.75% del monto original contratado, el cual es de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y siete con 52/100 Soles (S/ 48 427.52).
- 4.4 El Contrato No 016-2024-MIDAGRI-PSI, establece que las primas deberán ser pagadas en dos (02) partes iguales en los dos primeros años: i) primer pago, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario a la suscripción del contrato, ii) segundo pago, dentro de los

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



treinta (30) días calendario iniciado del segundo periodo anual; una vez aprobado el acto administrativo correspondiente que modifique dicho Contrato, respecto a la inclusión de valores de bienes de la Póliza de Seguro de Aviación No2612410100014, estas serán recalculadas, considerando la fecha de vigencia de las cotización remitida por empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

- 4.5 Asimismo, contamos con la Certificación de Crédito Presupuestario No 0096, por el monto de diez mil con 00/100 Soles (S/. 10 000.00), aprobado el 16 de enero de 2025.
- 4.6 La ejecución de prestaciones adicionales de servicio a la Póliza de Seguro de Aviación No 2612410100014, resulta necesaria e indispensable, al estar relacionada directamente al cumplimiento del objeto del servicio originalmente contratado, por cuanto corresponde asegurar bienes que se encuentran en el registro patrimonial del PSI, cuyo gasto debe ser incluido en el pago de las primas de seguro, a fin de cumplir con la finalidad del contrato.
- 4.7 Finalmente, una vez aprobado el acto administrativo la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese presentado (equivalente al 10% del monto aprobado como prestación adicional).

Atentamente,

«FDELUCCHI»



FLORENCIA DELUCCHI VILLANUEVA  
PATRIMONIO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

(...)"

Que, el Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



(...)” (énfasis es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

**“Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

**157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis es agregado);**

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone”, cuyo presupuesto adicional S/ 9,566.17 (nueve mil quinientos sesenta y seis con 17/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia aproximada de 19.75% respecto del monto del contrato original, con vigencia desde el 10 de febrero de 2025 al 13 de setiembre de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«WFERREYRA»**

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO**  
**JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**